



CTCP-10-01602-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**RICARDO MARQUEZ CASTRO**

mriricardo@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-017152 y 1-2017-018793

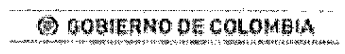
| REFERENCIA                 |  |
|----------------------------|--|
| Fecha de Radicado.....:    | 12 de 10 de 2017                         |
| Entidad de Origen.....:    | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| N° de Radicación CTCP....: | 2017-885-CONSULTA                        |
| Tema.....:                 | ERRORES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS       |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

No es posible efectuar re expresión de estados financieros que no han sido elaborados con fundamento en la información registrada en los libros oficiales de contabilidad. La certificación es una declaración de que se han verificado previamente las afirmaciones contenidos en los estados financieros, y que ellas han sido fielmente tomadas de los libros.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## CONSULTA (TEXTUAL)

De acuerdo con la NIC 8, los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Adicionalmente, la norma indica que los errores de periodos anteriores son: "(...) las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable (...)". "(...) Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes (...)". (Subrayado fuera de texto).

**Consulta:** Con base en lo anterior, es posible efectuar reexpresión de los estados financieros considerando como error la incorrecta transcripción de la información financiera al momento de la elaboración de los estados financieros de presentación?, es decir la información incluida para algunos de los rubros de los estados financieros no correspondían a los saldos registrados en la contabilidad (sistema contable de la Compañía) al cierre del ejercicio, lo cual fue identificado durante el año siguiente al del error debido al cambio de Contador de la Compañía, importante anotar, que no se efectuaría ningún tipo de ajuste en la contabilidad debido a que sus saldos si eran los correctos

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal y por el contador público que los hubiere preparado, y son dictaminados los certificados que se acompañan de la opinión profesional del revisor fiscal. La certificación es una declaración de que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos conforme a un marco de información financiera (reglamento) y que ellas han sido fielmente tomadas de los libros.

Por lo tanto, las directrices para las correcciones de errores en los marcos de información financiera, no puede aplicarse para la corrección de errores de transcripción de las cifras de los libros al elaborar los estados financieros de propósito general, que entre otras cosas producen efectos legales frente a terceros y gozan de validez legal, cuando ellos han sido certificados y dictaminados.

En conclusión, no es posible efectuar la re expresión de estados financieros que no han sido elaborados con fundamento en la información registrada en los libros de contabilidad. Lo anterior no significa, que quienes certificaron y dictaminaron dichos estados financieros no tengan responsabilidad legal frente a

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



terceros, por los prejuicios que se deriven de las decisiones tomadas con los informes financieros que no fueron elaborados con fundamento en la información registrada en los libros oficiales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-017152**

Para: **mriricardo@hotmail.com**  
RICARDO MARQUEZ CASTRO

**2-INFO-17-012418**

Asunto: CONSULTA 2017-885

BUENAS TARDES

ADJUNTAMOS RESPUESTA A SU CONSULTA 2017-885

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-885.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



CD-I-M-009.v12